



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, en la que otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en las parcelas 84, 388 y 389 del polígono 12 del término municipal de Calatorao (Zaragoza), y promovida por J. Garcés C.B. (Expte INAGA 500202/02/2018/05731).

Con fecha 29 de mayo de 2018, el promotor solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en incorporación de sistema de calefacción, inclusión del lazareto existente y del grupo electrógeno de reserva.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 15 de octubre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en el polígono 12, parcelas 84, 388 y 389, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 2 de noviembre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/10.786).

Segundo.— Mediante resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10268).

Tercero.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en incorporar el sistema de calefacción instalado en la granja, el lazareto construido y el grupo electrógeno de emergencia.

El lazareto tiene unas dimensiones de 36 x 7 m., con una capacidad para 200 plazas.

El grupo electrógeno de reserva tiene una potencia de 64 kW, su uso será ocasional, en caso de avería o mantenimiento del grupo principal de 22 kW.

Se dispone de cañón de aire caliente diésel de 29 kW para aporte de calefacción en las naves ganaderas, su uso será ocasional cuando tengan entrada los lechones en época de frío.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 3.120 plazas (374,4 UGM), ubicada en las parcelas 84, 388 y 389 del polígono 12 del término municipal de Calatorao (Zaragoza), y promovida por J. Garcés, C.B., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes con capacidad para 3.120 plazas de cebo de 20 a 100 Kgs., autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden con tres naves de cebo de 60,20 x 14,40 m. cada una, una nave lazareto de dimensiones 36 x 7 m., un edificio de servicios de 100 m², fosa de purines de 2.344 m³ de capacidad, impermeabilizada con hormigón, fosa de cadáveres de 31,5 m³, contenedor para cadáveres, vado sanitario y vallado perimetral”.

El punto 1.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro de energía eléctrica se realiza mediante un grupo electrógeno diésel de 22 kW. Se estima un consumo de energía eléctrica total anual de 3.285 Kwh. Se dispone de un segundo generador diésel de emergencias de 64 kW. Los límites de emisión de contami-



nantes a la atmósfera producidos por el grupo electrógeno no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

El suministro de calefacción se realiza mediante cañón de aire caliente de gasoil de 29 kW de potencia. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera producido por el cañón no superarán los valores de 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos focos emisores quedan exentos de control externo. En cualquier caso, se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**